



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°051-2020-MPZ-ALC

Zarumilla, 29 ENE 2020

VISTOS:

Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, informe N° 032-2020-SGRH-MPZ- VRPC de fecha 28 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...”, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, que refiere que “...la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, TUO de la ley N°26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N°018-2008-JUS, en su Artículo 7° inciso 7.1, establece que la designación del Auxiliar Coactivo, se efectuara mediante concurso público de méritos en consecuencia se debe conformar la comisión a efectos de que lleve a cabo el concurso referido.

Que, según informe N° 032-2020-SGRH- MPZ- VRPC de fecha 28 de enero del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, sugiere la conformación de la comisión de proceso de contratación administrativa de servicios (C.A.S.), para la contratación del Auxiliar Coactivo, proponiendo los siguientes miembros:



